

Legislación Nacional

CONTRATOS Decreto 2657/2012 Apruébase Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento. “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”. Bs. As., 27/12/2012 VISTO el Expediente N° S01:0238111/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo CAF, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U\$S 42.000.000). Que el “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” tiene como objetivo general, apoyar el financiamiento de la Primera Etapa del Programa de Obras Básicas de Agua Potable, para mejorar el acceso y la prestación de servicios en los Municipios de Esteban Echeverría, Ezeiza y Almirante Brown, lo que permitirá mejorar de forma directa la calidad de vida de cerca de DOSCIENTOS NOVENTA MIL (290.000) habitantes en los sectores más vulnerables. Los objetivos específicos son: (i) “Asegurar la producción y distribución de agua para el radio servido y la expansión futura del servicio”; (ii) “Asegurar la operación integral del sistema de abastecimiento de agua de AySA”; y (iii) “Mejorar las condiciones socioambientales y sanitarias de los habitantes de los municipios involucrados”. Que los componentes del citado programa son TRES (3): (i) “Obras de agua potable”; (ii) “Reducción de agua no contabilizada”; y (iii) “Otros rubros”. Que las funciones del “Organismo Ejecutor” del “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” estarán a cargo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. - AySA. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado dicho préstamo. Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo. Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo CAF destinado al “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa” y acuerde las modificaciones que sean convenientes a su ejecución. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MILLONES (U\$S 42.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, que consta de las “Condiciones Particulares de Contratación” integradas por VEINTIDOS (22) cláusulas, las “Condiciones Generales de Contratación” integradas por TREINTA Y TRES (33) cláusulas y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I. Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto. Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos, y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. Art. 4° — Designase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. - AySA, como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Obras Básicas de Agua Potable - AySA - Primera Etapa”, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida. Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER.

— Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido. _____ NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).